



CENTRO INTEGRADO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
**CERDEÑO**

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

FORMA PARTE DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

EDICION	FECHA	AUTORIZADO
1º	Mayo 2019	CLAUSTRO Y CONSEJO SOCIAL
2º	Sept 2020	CLAUSTRO Y CONSEJO SOCIAL
3º	3 trimestre 2024	CLAUSTRO Y CONSEJO SOCIAL

**EQUIPO DIRECTIVO**

CIFP CERDEÑO | 3ª EDICION 2024

## INDICE

<b>PRINCIPIOS GENERALES.....</b>	<b>2</b>
<b>NORMAS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO .....	4
DERECHOS DEL ALUMNADO .....	5
DEBERES DEL ALUMNADO .....	9
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.....	11
DERECHOS DEL PROFESORADO .....	11
DEBERES DEL PROFESORADO .....	12
<b>NORMAS ESPECÍFICAS .....</b>	<b>13</b>
SOBRE LA COMUNICACIÓN INTERNA .....	13
SOBRE EL USO DE INSTALACIONES .....	13
NORMAS DE USO DE LAS ZONAS COMUNES Y DE TRÁNSITO.....	13
NORMAS DE USO DE LAS AULAS GENERALES.....	14
NORMAS DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS .....	14
NORMAS DE USO DE LOS TALLERES/LABORATORIOS. ....	15
NORMAS DE CONVIVENCIA RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DOCENTE .....	16
NORMAS A CUMPLIR POR PARTE DEL PROFESORADO.....	16
SOLICITAR POR ESCRITO LOS MECANISMOS EMPLEADOS EN LA EVALUACIÓN DEL alumnado .....	17
<b>RÉGIMEN SANCIONADOR .....</b>	<b>19</b>
GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES AL ALUMNADO .....	19
ATENUANTES .....	19
AGRAVANTES.....	19
CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN .....	20
CONDUCTAS LEVES OBJETO DE SANCIÓN .....	20
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO .....	21

## PRINCIPIOS GENERALES

El sistema educativo español se inspira en principios como la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación. Así se dispone en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Otro de los principios que inspiran la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, es la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modificó varios artículos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, entre ellos el artículo 124 relativo a las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros docentes, dándole un mayor contenido a las normas de convivencia y de conducta que se reflejarán en el plan de convivencia, destacando aspectos como la promoción de la resolución pacífica de conflictos, la prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación, la aplicación de medidas correctoras de carácter educativo y recuperador y calificando como faltas muy graves aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

Destaca asimismo, la consideración de autoridad pública que el artículo 124 atribuye a los miembros del equipo directivo y al profesorado, así como el valor probatorio en los procedimientos de adopción de medidas correctoras de los hechos que constaten los profesores y profesoras y su presunción de veracidad “iuris tantum”.

Mediante Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, se regularon los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en el que se establecen las bases para el desarrollo de las normas de convivencia de los centros docentes.

Más recientemente; la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado, se dicta con el fin de procurar el adecuado clima de convivencia en los centros educativos y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado.

Dicha ley atribuye al profesorado la condición de autoridad pública, establece la presunción de veracidad de los hechos que constate y exprese por escrito en el ejercicio de sus

competencias correctoras y disciplinarias, y enumera sus derechos en el ejercicio de su función docente, entre otros, el respeto y consideración hacia su persona por todos los miembros de la comunidad educativa, y a desarrollar su función docente en un ambiente de orden, disciplina y respeto a su dignidad y a sus derechos.

La modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, con el fin de incluir distintos aspectos en desarrollo de lo establecido en esta nueva ley, como el respeto a los derechos y dignidad del profesorado y a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, asegurando un clima de convivencia positiva que favorezca además el desarrollo de la función docente, y dar una respuesta proporcionada a posibles conflictos de convivencia como las situaciones de acoso escolar que pudieran surgir como consecuencia, en algunos casos, del mal uso de las nuevas tecnologías se concreta en el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

A tal efecto, en el decreto se incluyen diversos apartados en los que se destaca el deber de respeto hacia el profesorado y su labor docente y, por tanto, se señalan las competencias que tendrá el profesorado frente a aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia del centro docente y las medidas disciplinarias que podrá aplicar directamente. Por otra parte, el profesor o la profesora contra quienes se haya producido una conducta grave contraria a la autoridad del profesorado deberá emitir un informe del que se dará traslado a la dirección del centro, cuyo contenido gozará de presunción de veracidad.

Por otra parte, el Decreto 7/2019 es el instrumento más adecuado para adaptar la normativa relativa a las normas de convivencia de los centros docentes a la modificación de los artículos 1 y 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, operada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, relativos a los principios del sistema educativo y a las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros docentes.

En la regulación del presente RRI se ha pretendido superar estereotipos, prejuicios y discriminaciones por razón de sexo, así como fomentar la resolución pacífica de conflictos, tal y como se prescribe en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Además de los principios generales establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, los principios generales que inspiran el presente RRI son:

- a. El derecho de todos y todas a una educación de calidad, consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución Española.
- b. La consideración del centro docente como ámbito de convivencia, de respeto mutuo y de desarrollo de la personalidad del alumnado, en el que el ejercicio de los derechos tanto del alumnado, como del profesorado, establecidos en el presente decreto y en la Ley 3/2013, de 28 de junio, implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- c. La administración educativa en general y los órganos de gobierno de los centros docentes, en su respectivo ámbito de actuación, garantizarán la estricta observancia del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y del profesorado, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.
- d. El reconocimiento del profesorado como factor esencial y garante de la calidad y del ejercicio del derecho a la educación.
- e. La información, por parte de los órganos de gobierno de los centros docentes y del profesorado, de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar y de las normas de convivencia, así como la adopción de medidas de prevención que favorezcan la mejora permanente de la convivencia.
- f. La participación de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia del centro docente.
- g. El impulso desde la administración educativa de los mecanismos necesarios para facilitar las funciones del profesorado previstas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y su reconocimiento como un referente de autoridad.
- h. La autonomía de los centros para dar respuesta propia a los problemas específicos de la comunidad educativa en el marco de lo que establezca la legislación vigente.

## NORMAS GENERALES

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Los derechos y deberes del alumnado son los mismos para todos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y el nivel que estén cursando. Así se establece en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que en materia de derechos y deberes del alumnado ha sido modificada por la Ley Orgánica de Educación, que incorpora competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes a través de las que se trata de hacer efectivos, la convivencia en los centros docentes, la protección contra la violencia de género, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y dentro del respeto a los derechos y libertades fundamentales.

---

## DERECHOS DEL ALUMNADO

Los derechos y deberes del alumnado son los mismos para todos que serán garantizados por todos los órganos de gobierno del CIFP Cerdeño. Todos ellos se adecúan a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.

---

### DERECHO A LA FORMACIÓN.

El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

---

### DERECHO A LA VALORACIÓN OBJETIVA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.

El alumnado tiene derecho a la valoración justa y objetiva de su rendimiento y por ello, el profesorado mantendrá una comunicación con él o con sus representantes legales siempre que lo soliciten. Para ello, el alumno o la alumna solicitará una entrevista indicándole la finalidad de esta, con un plazo mínimo de 3 días de antelación con el profesorado en la hora que éste tiene reservada en su horario como tutoría de grupo. Este procedimiento se llevará a cabo siempre y cuando no se haya podido realizar la comunicación pertinente durante los periodos lectivos correspondientes. La información transmitida tratará exclusivamente sobre la valoración que se hace de su aprovechamiento académico, la evolución de su proceso de aprendizaje, y las propuestas que se realicen para su mejora.

En todo momento, se tendrá acceso dentro de las aulas de referencia de los grupos y en la página web del centro a:

- Los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje que serán evaluables.
- Los procedimientos e instrumentos empleados en la evaluación y criterios de calificación que se aplicarán en los distintos módulos que integran cada uno de los currícula de los ciclos formativos.
- Los criterios de titulación que se establezcan conforme a la normativa de ordenación de las enseñanzas que correspondan.
- Los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, y que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado conforme figuren en las correspondientes concreciones curriculares.
- El procedimiento que podrá utilizar el alumnado o sus representantes legales para solicitar del profesorado, cuantas aclaraciones consideren oportunas acerca de las

valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con la normativa vigente.

- El procedimiento para acceder a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares, pudiendo obtener copia de estos, según el procedimiento establecido en este Reglamento de Régimen interior.
- La forma de realizar las reclamaciones a las calificaciones finales que, en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de estas, podrá realizar el alumnado o sus representantes legales.

Estas reclamaciones se tendrán que fundamentar exclusivamente en:

- Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
- Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
- Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.
- Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

Deberán contener la exposición clara de los hechos concretando las razones en que se basan. Se podrá aportar cualquier otra información que se considere oportuna.

La reclamación será resuelta por la persona que ejerza la Dirección previo informe del Equipo Docente y/o del Departamento Didáctico correspondiente.

Contra la resolución que se adopte y comuniquen a la persona interesada, ésta podrá interponer el correspondiente recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

---

#### DERECHO AL RESPETO DE LAS PROPIAS CONVICCIONES.

---

Se respetarán en todo momento su libertad de conciencia, convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

---

#### DERECHO A LA IDENTIDAD, INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD PERSONAL.

---

Esto supone que todas las personas que componen la comunidad educativa del CIFP Cerdeño respeten y protejan, su intimidad y honor; su integridad física y moral; su seguridad, salud e

higiene para llevar a cabo su actividad académica; así como la creación de un ambiente de buena convivencia.

El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará EXCLUSIVAMENTE por la vía telemática puesta a nuestra disposición en la plataforma de educastur y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

---

#### DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN.

---

El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro conforme a la normativa vigente y a través de sus representantes en el Consejo Social, así como de los Delegados o Delegadas elegidos por sufragio directo y secreto. Éstos últimos pasarán a formar parte de la correspondiente Junta de Delegados y Delegadas. Sus miembros podrán tener derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.

El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro siempre y cuando se solicite la autorización correspondiente a la Jefatura del Centro, que se cuidará de que no se interfieran las actividades docentes y facilitará, en la medida de lo posible, dichas reuniones. Estas se producirán siempre en la 7ª hora del horario de nuestro Centro.

Podrán asociarse, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

---

#### DERECHO A LA MANIFESTACIÓN DE DISCREPANCIAS COLECTIVAMENTE.

---

Tiene derecho a manifestar cualquier discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten siempre y cuando se encuentren dentro de las normas de este Reglamento.

Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, se canalizará a través de su Delegado o Delegada que la podrá remitir a la Junta de Delegados o Delegadas si lo considera pertinente.

Cuando dicha discrepancia se manifieste con una propuesta de **inasistencia a clase**, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

- La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.
- La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados y Delegadas. La misma deberá ser realizada con una **antelación mínima de diez días a la fecha prevista**, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, **al menos, por un cinco por ciento del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados/as de este alumnado.**

La dirección del centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.

En caso de que la propuesta de inasistencia colectiva sea aprobada por el alumnado, la dirección del centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Social, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.

El director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención que haya decidido asistir a clase, debiendo garantizarse el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

---

#### DERECHO DE INFORMACIÓN Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

---

El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

---

### DERECHO A LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL.

---

La orientación educativa y profesional recibida, deberá estimular la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

---

### DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y A LA PROTECCIÓN SOCIAL.

---

El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos según la legislación vigente.

En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga, en la medida de lo posible, un detrimento de su rendimiento escolar.

---

### PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO.

---

El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones que, en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de estos derechos. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Social, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

---

## DEBERES DEL ALUMNADO

---

---

### DEBER DE ESTUDIO, ASISTENCIA A CLASE Y ESFUERZO.

---

El alumnado tiene la obligación de:

- Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, respetando los horarios establecidos.
- Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
- Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

---

### DEBER DE RESPETO AL PROFESORADO.

---

El deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo

con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

---

#### DEBER DE RESPETO A LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

---

El deber de respetar los valores democráticos, las opiniones y a la manifestación de estas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Es obligatorio el no discriminar a nadie por su lugar de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

---

#### DEBER DE RESPETAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y DISCIPLINA DEL CENTRO DOCENTE.

---

Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, cuando sean menores de edad. En este caso, sólo se podrán ausentar del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.

---

#### DEBER DE COLABORAR EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL CENTRO.

---

Facilitar los datos personales veraces que sean necesarios para el ejercicio de la función educativa.

La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

## DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

### DERECHOS DEL PROFESORADO

#### DERECHO A SER RESPETADO

El profesorado tiene derecho a que sea respetada su integridad y dignidad personal, a que sea reconocida su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como educativa, así como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, a que el alumnado siga sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de formación.

#### DERECHO A CORREGIR Y SANCIONAR AL ALUMNADO

Todo el personal docente que tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro docente elaborará un informe [CONFORME A LAS INDICACIONES Y FORMULARIO PUESTO A SU DISPOSICIÓN EN LA WEB DE CIFP CERDEÑO O EN EL TEAMS DE CIFP DE CERDEÑO CUENTA CORPORATIVA](#). Los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 28 de junio.

Podrá tomar inmediatamente, aquellas decisiones que considere necesarias para poder mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido el Decreto 7/2019, de 6 de febrero y en NUESTRAS normas de convivencia que figuran en el presente Reglamento de Régimen Interno. Con la mayor brevedad que le sea posible, informará a algún miembro de la Jefatura de estudios de la causa y actuaciones que ha realizado, pasando a aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito, [CONFORME A LAS INDICACIONES Y FORMULARIO PUESTO A SU DISPOSICIÓN EN LA WEB DE CIFP CERDEÑO O EN EL TEAMS DE CIFP DE CERDEÑO CUENTA CORPORATIVA](#). Asimismo, podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.

Cuando la causa de la actuación supere las competencias del docente, informará a Jefatura de Estudios del caso, para que se realice la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario.

El cuerpo docente notificará, **de forma fehaciente (MEDIANTE EL EMPLEO DE UN CORREO CERTIFICADO QUE TRAMITARÁ J de E)** al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas, **cuando estos fueran menores de edad**, que hayan dado lugar a la imposición de las medidas de corrección, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos y alumnas se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro.

---

## DEBERES DEL PROFESORADO

Todos aquellos a los que están obligados por normativa vigente.

## NORMAS ESPECÍFICAS

### SOBRE LA COMUNICACIÓN INTERNA

Cuando el CIFP Cerdeño precise ponerse en contacto de modo no presencial con cualquiera de las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, tanto profesorado como alumnado, podrá hacerlo mediante

- El correo corporativo que facilita el Principado de Asturias (de [educastur.org](http://educastur.org) o [educastur.es](http://educastur.es)),
- Grupos TEAMS corporativos
- Plataforma virtual Educastur en los casos de formación a distancia

Es responsabilidad de unos y otros activarlo y consultarlo. Si no lo han hecho, se considera por defecto que el mensaje se ha recibido.

### SOBRE EL USO DE INSTALACIONES

Son de obligado cumplimiento en todas las dependencias del Centro, el respeto a todos los derechos del alumnado y del profesorado antes señalados en el apartado 1.

Está terminantemente prohibido fumar o el consumo de alcohol en todas las dependencias del CIFP con los agravantes propios de ser un Centro Educativo al que asisten alumnos menores de edad.

Está prohibido tirar desperdicios fuera de cualquiera de las papeleras. Las papeleras nunca se llenarán por encima de la zona de rebose.

---

## NORMAS DE USO DE LAS ZONAS COMUNES Y DE TRÁNSITO

---

### PASILLOS Y PATIOS

---

Los pasillos son zonas de tránsito, por lo que permanecerán libres de personas sentadas en el suelo, para ello se encuentran las zonas que tienen bancadas.

---

### BIBLIOTECA/AULA DE ESTUDIOS

---

Se seguirán todas las normas a las que se hace referencia en el apartado de las aulas didácticas. Es obligatorio mantener silencio en este espacio para facilitar el estudio de sus usuarios.

---

## SALA PERSONAL

---

En todo momento se deberán cumplir las normas higiénico-sanitarias exigidas para este tipo de establecimientos.

El uso de este tipo de instalación no se puede entender en ningún caso como un derecho del alumnado en cuanto a alumnado, si no como un servicio que se pone a su disposición, por ello, ninguna de la normativa presente tendrá en cuenta, ninguna salvedad que se pueda producir como consecuencia de su disfrute.

El horario lo establecerá la dirección del CIFP. La prestación de este servicio de cafetería estará sometida al calendario y a las normas de convivencia del centro.

---

## NORMAS DE USO DE LAS AULAS GENERALES

Las personas que utilicen las aulas las mantendrán limpias de papeles y otros desperdicios.

No se permite comer ni beber en el aula, tanto durante los periodos docentes como en los periodos entre clases. Para poder satisfacer este tipo de necesidades, está habilitado el tiempo de descanso o recreo.

No se autoriza a permanecer en el aula durante los periodos de recreo. El profesor que imparta docencia en la 3ª hora, tanto en diurno como en vespertino, será el responsable de que el aula quede sin alumnado y cerrada.

El material que permanezca en el aula es responsabilidad exclusivamente del alumnado, no haciéndose responsable el CIFP Cerdeño en caso de desperfectos o hurto.

Cuando finalicen los periodos lectivos, tanto el de la mañana como el de la tarde, las sillas y mesas quedarán colocadas en la disposición de referencia para esa aula. La supervisión de que quedan dispuestas adecuadamente corresponde al profesorado que imparta docencia a última hora de cada turno.

---

## NORMAS DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

Su finalidad en nuestro Centro es exclusivamente académica, por lo que no se permite el uso de los pc's, tablets etc con fines particulares (atención a sus correos, redes sociales particulares etc.), que no estén siendo supervisados por el profesor responsable de la docencia.

Es responsabilidad exclusiva del alumnado el uso que haga en cada momento del material informático. Tanto en lo que respecta al software como al hardware.

Todas las comunicaciones entre los miembros de la comunidad educativa (profesorado/alumnado o del alumnado entre sí) se realizará exclusivamente por las plataformas autorizadas por el Principado de Asturias para tal fin, estando prohibido el uso de sistemas al margen de estas.

Está prohibido el empleo de teléfonos móviles sin autorización expresa y fehaciente del profesorado que se encuentre impartiendo docencia en ese momento concreto. La posible autorización nunca tendrá un carácter general.

El uso de móviles en los periodos de descanso estará regulado por las normas de respeto a los derechos del resto del alumnado. Estas normas son de aplicación tanto en las aulas informáticas como en las aulas generales o en los laboratorios talleres.

---

## **NORMAS DE USO DE LOS TALLERES/LABORATORIOS.**

Son de obligado cumplimiento todas las normas recogidas para las aulas generales recogidas anteriormente.

---

### **USO DEL MATERIAL E INSTALACIONES DE LOS LABORATORIOS/TALLERES**

Es imprescindible el cumplimiento, en todo momento, de todas las **normas de Prevención de Riesgos Laborales** que constan en cada uno de los laboratorios/talleres.

Es obligatorio el cumplimiento, en todo momento, de todas las **normas de uso** de cada uno de los laboratorios/talleres.

La limpieza del material específico empleado en el taller/laboratorio es responsabilidad del alumnado, que la realizará bajo la supervisión del correspondiente profesor/a.

Todo el material empleado quedará recogido y limpio tras su uso, en las zonas que se determinen a tal fin. Este requisito tiene el carácter de imprescindible cuando finalizan los periodos lectivos, de modo que nadie del grupo saldrá hasta que no quede todo recogido y limpio. La supervisión corresponde al profesorado que imparta la docencia.

Ante el deterioro o la rotura de cualquier material, es obligación del alumno o alumna que lo detecte, el comunicárselo al profesorado responsable de la docencia. Éste tomará nota de la incidencia mediante el sistema que se determine, debiendo quedar registro de esta, figurando constancia escrita de cuál ha sido la causa de dicho deterioro/rotura. Cuando dicha rotura o deterioro sea intencional, la persona que lo ocasione será la responsable económica de su reposición, sin detrimento de las correspondientes acciones correctivas que correspondan.

---

## USO DE LOS EPIS

---

La permanencia en los talleres/laboratorios exige el tener puestos los EPI's en todo momento y conforme a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente, de modo que nunca estará nadie, realizando ninguna tarea en los mismos, sin tenerlos puestos.

Es responsabilidad del alumnado que este equipamiento se encuentre en perfecto estado de conservación. Si no es así, se considerará a todos los efectos que no se está utilizando.

## NORMAS DE CONVIVENCIA RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DOCENTE

Se consideran como tales aquellas que tienen como finalidad la realización del proceso de enseñanza-aprendizaje.

---

## NORMAS A CUMPLIR POR PARTE DEL PROFESORADO

- Todas las que se derivan de vigilar lo recogido con anterioridad en este Reglamento de Régimen Interior.
- El seguimiento de las Programaciones de los Módulos que imparte.
- Utilizar la plataforma SAUCE para el control de asistencia/retraso diario del alumnado.
- El seguimiento de los Procedimientos e Instrucciones que figuran en el Sistema de Calidad de nuestro Centro; sobre la Acción tutorial, planes de recuperación, seguimiento de las programaciones, etc.

---

## NORMAS PARA LA ADECUADA EVALUACIÓN/CALIFICACIÓN

---

La aplicación objetiva de los métodos de evaluación y la aplicación de los criterios de calificación aprobados por el correspondiente Departamento Didáctico y que figuran en las Programaciones Didácticas de los correspondientes Ciclos Formativos.

---

## NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL ALUMNADO

---

Todas las que se derivan de lo recogido con anterioridad en este Reglamento.

---

## DURANTE LA DOCENCIA EN EL CIFP CERDEÑO

---

- Llegar puntual a clase.
- Mantener el silencio debido durante la docencia.

- Participar y realizar adecuadamente todas aquellas tareas propuestas por el profesorado que se encuentran recogidas en las correspondientes Programaciones Didácticas.

---

#### DURANTE LA FCT

---

Aquellos comportamientos que supondrán la interrupción de las prácticas en empresas de forma inmediata y que supondrán la calificación de NO APTO automático, son aquellas que firma el alumnado antes del inicio de dicho periodo y que figuran en la Programación de su módulo de FCT específico. Todas ellas **se pueden consultar en la web de nuestro Centro**.

### SOLICITAR POR ESCRITO LOS MECANISMOS EMPLEADOS EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

Conforme figura en la web de nuestro Centro:

<http://cifpcerdeno.com/index.php/documentacion/doc-publicos-2/doc-publicos/doc-publicos-2/revision-de-calificaciones>

donde se indica textualmente

De acuerdo con el artículo 6.6. del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de

Asturias, se articula el siguiente procedimiento, con el objeto de describir el modo en que se realizará la solicitud de copia de los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares, por parte del alumnado y sus familias, en caso de menores de edad.

1º) Se deberá presentar solicitud por escrito haciendo figurar:

- Los datos de la persona matriculada y de quien solicita, en caso de no coincidir
- Especificando claramente el examen o exámenes y/o documentos de evaluación que se solicitan
- El módulo y el ciclo del que se trata
- El período o los períodos de evaluación a los que se corresponden.
- En esta deberá constar un correo electrónico de contacto.

Esta solicitud deberá ir dirigida a la Jefatura de Estudios y será imprescindible que se presente en la Secretaría del Centro.

2º) Una vez tramitada la solicitud, se comunicará a la persona solicitante que pase por la Jefatura de Estudios a recoger el impreso de ingreso bancario del importe de las copias, en función de la documentación de evaluación solicitada.

3º) Con el impreso correspondiente, la persona solicitante deberá ingresar el importe correspondiente en la cuenta bancaria señalada en el impreso.

4º) Una vez pagadas las copias, la persona interesada deberá presentar el justificante bancario de pago en la Jefatura de Estudios para que le puedan ser entregadas las copias.

## RÉGIMEN SANCIONADOR

### GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES AL ALUMNADO

#### ATENUANTES

- El reconocimiento y reparación espontáneos.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras.
- Los supuestos previstos cuando se ha realizado una Mediación conforme a la normativa vigente.
- Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales.
- Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

#### AGRAVANTES

- La premeditación.
- La reiteración de la misma conducta.
- Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

- La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.”

## CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN

### CONDUCTAS LEVES OBJETO DE SANCIÓN

- Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.

En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.

- La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso y sin que tenga cualquiera de las consideraciones que la condicionarán como CONDUCTAS GRAVES.
- Se consideran faltas de asistencia injustificadas a clase o faltas de puntualidad a todas aquellas que no se acrediten con una fuente documental adecuada y que se presente al tutor o tutora en un plazo inferior a los 3 días hábiles tras la reincorporación a clase del interesado.

Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las que figuran destacadas en el párrafo anterior

## CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de estas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.